

ORW



COMISIÓN FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE ENERGÍA, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Asunto: Dictamen preliminar del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana **NOM-039-NUCL-2002** Especificaciones para la exención de fuentes de radiación ionizante y de prácticas que las utilicen, y la MIR correspondiente.

COFEME/03/108

México, D.F., 28 de enero de 2003

LIC. MARÍA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE ENERGÍA
P R E S E N T E

13/142/151002-4

Me refiero a su oficio No. 00005, recibido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) el 14 de enero de 2003, por medio del cual la Secretaría de Energía (Sener) remite el texto relativo al anteproyecto de Norma Oficial Mexicana **NOM-039-NUCL-2002** "Especificaciones para la exención de fuentes de radiación ionizante y de prácticas que las utilicen" y su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-J de la LFPA, se emite el presente dictamen preliminar para que se realicen las adecuaciones conducentes a la MIR y al anteproyecto.

Dictamen preliminar del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-039-NUCL-2002 Especificaciones para la exención de fuentes de radiación ionizante y de prácticas que las utilicen, y la MIR correspondiente

I. Observaciones sobre el anteproyecto.

Al analizar el anteproyecto a la luz del artículo 69-B de la LFPA, donde se define trámite como:

cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado.

esta Comisión encontró que incluye un trámite referente a la aprobación de parte de la Comisión Nacional de Seguridad Nacional y Salvaguardas (Conasenusa), de la notificación que realicen los particulares sobre cualquier cambio o modificación al uso o aplicación de las fuentes de radiación ionizante exentas o a una práctica exenta, que pueda cambiar las condiciones de exención¹.

¹ Numeral 4.7, Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-039-NUCL-2002 "Especificaciones para la exención de fuentes de radiación ionizante y de prácticas que las utilicen".

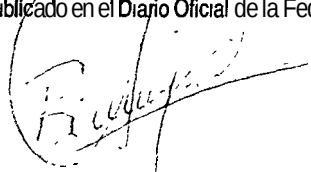
De acuerdo con el artículo 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), la información relativa a los trámites debe estar prevista en leyes, reglamentos, decretos o acuerdos presidenciales o, cuando proceda, en normas oficiales mexicanas. En opinión de esta Comisión, **procede que las normas oficiales mexicanas creen o contengan trámites en casos excepcionales**, como sería cuando la propia norma incluya el procedimiento para la evaluación de la conformidad o cuando una ley así lo disponga. Lo anterior considerando que la función de dichas normas, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es establecer requisitos y lineamientos de carácter técnico que deberán observarse durante la realización de la actividad que se trate.

En virtud de lo anterior, se recomienda eliminar el trámite referido, previa consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Sener para determinar la procedencia del trámite incluido en el numeral 4.7 del anteproyecto que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2002.



BENJAMÍN CONTRERAS ASTIAZARÁN

COORDINADOR GENERAL DE ENERGÍA, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



c.c.p. *Ing. Juan Eibenschutz H.* - Director General de la Conasenusa.
Ali Haddou Ruiz. - Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Cofemer.
Lic. Bernardo Rojas Nájera. - Coordinador Ejecutivo de la Cofemer.